

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

**PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
DEL COMPONENTE N° 1 DEL PROYECTO MAJES-
SIGUAS II ETAPA**

BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

**PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS MAYORES DE AFIANZAMIENTO
HÍDRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA IRRIGACIÓN DE LAS PAMPAS
DE SIGUAS**

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE SANEAMIENTO E
IRRIGACIÓN- PRO AGUA**

**BASES REFORMULADAS
(Integradas hasta Circular N° 44)**

MARZO 2010

Las presentes Bases han sido elaboradas en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa en virtud del Convenio de Asistencia Técnica, bajo la modalidad de encargo, suscrito entre el Gobierno Regional y PROINVERSIÓN.



CONTENIDO

1.	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	6
1.1	Convocatoria y Objeto del Concurso	6
1.2	Definiciones.....	11
1.3	Marco Legal y Antecedentes del Concurso	25
1.4	Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN.....	34
1.5	Contrato de Concesión	35
1.6	Cronograma del Concurso	36
2.	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	37
2.1	Agentes Autorizados	37
2.1.1	Designación de Agentes Autorizados.....	37
2.1.2	Carta de Designación	37
2.1.3	Facultades Otorgadas	37
2.1.4	Información	38
2.1.5	Notificaciones	38
2.1.6	Sustitución	38
2.2	Representante Legal.....	39
2.2.1	Designación y Facultades	39
2.2.2	Presentación del Poder.....	40
2.2.3	Lugar de Otorgamiento del Poder.....	40
2.2.4	Inscripciones en la Oficina Registral.....	40
3.	CONSULTAS E INFORMACIÓN.....	40
3.1	Consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato.....	41
3.1.1	Plazo para efectuar consultas y sugerencias.....	41
3.1.2	Formalidad de las consultas	41
3.1.3	Circulares	41
3.2	Acceso a la Información- Sala de Datos	42
3.3	Solicitud de Entrevistas	43
3.4	Limitaciones de Responsabilidad.....	43
3.4.1	Decisión independiente de los Postores	43
3.4.2	Limitación de Responsabilidad.....	43
3.4.3	Alcances de la Limitación de Responsabilidad	44
3.4.4	Aceptación por parte del Postor Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4.	44
4.	PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	45
4.1	Presentación	45
4.1.1	Presentación del Sobre N° 1	45
4.1.2	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.....	45
4.1.3	Apertura del Sobre N° 3.....	45



4.1.4	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.....	46
4.2	Idioma	46
4.3	Documentos Originales y Copias	46
4.4	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.....	46
4.5	Costo de Preparación y Presentación.....	47
4.6	Pago del Derecho de Participación.....	47
5.	REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1	47
5.1	Información General.....	48
5.2	Requisitos sobre Experiencias Técnicas de Calificación del Postor.....	48
5.3	Requisitos Legales	50
5.4	Requisitos Financieros	54
5.5	Verificación de la Información Presentada ante el Comité	55
6.	PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN	55
6.1	Presentación del contenido del Sobre N° 1	55
6.1.1	Notificación y Subsanción de las observaciones al Sobre N° 1	56
6.1.2	Anuncio de Postores Calificados.....	56
6.1.3	Incorporación de nuevos Integrantes a un Postor Calificado	56
7.	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3.....	57
7.1	Contenido del Sobre N° 2.....	57
7.1.1	Declaración Jurada.....	57
7.1.2	Contrato.....	58
7.1.3	Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica.....	58
7.1.4	Propuesta Técnica.....	59
7.2	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica	62
8.	ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2	63
8.1	Acto de Entrega y Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura Sobre N° 2.....	63
8.2	Evaluación del Contenido del Sobre N° 2	64
9.	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.....	65
9.1	Apertura y Evaluación del Sobre N° 3	65
9.2	Impugnación.....	68



9.3	Garantía de Impugnación.....	69
9.4	Concurso Desierto.....	69
9.5	Suspensión.....	69
10.	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	70
10.1	Fecha de Cierre	70
10.2	Actos de Cierre	70
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica....	74
10.4	Entrada en Vigencia del Contrato	75
11.	DISPOSICIONES FINALES.....	75
11.1	Leyes Aplicables.....	75
11.2	Jurisdicción y Competencia	75
11.3	Aporte al FONCEPRI.....	76
11.4	Medio Ambiente	76
11.5	Reembolso de Gastos del Proceso.....	76
11.6	Informe previo de la Contraloría General de la República	76
ANEXO N° 1	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	78
ANEXO N° 2	MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	80
APÉNDICE 1	RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES.....	82
APENDICE 2	RELACIÓN DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	83
ANEXO N° 3	Formulario 1_DECLARACION JURADA_(Compromiso de información fidedigna).....	84
Formulario 2	REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN	85
ANEXO N° 4	CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	87
Formulario 1	DECLARACIÓN JURADA	87
Formulario 2	DECLARACIÓN JURADA	88
Formulario 3	DECLARACIÓN JURADA	90
Formulario 4	DECLARACIÓN JURADA	91
Formulario 5	DECLARACIÓN JURADA	92
Formulario 6	DECLARACION JURADA	93
Formulario 7	DECLARACIÓN JURADA	94



Formulario 8	DECLARACIÓN JURADA	95
ANEXO N° 5	Formulario 1_COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DECLARACIÓN JURADA	96
	REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE N° 1.....	98
	MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN	98
Formulario 3	MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y.....	101
	SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA	101
Formulario 4	VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	103
Formulario 5	COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR.....	104
Formulario 6	DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR.....	106
	SOBRE 3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA_ECONOMICA	110
ANEXO N° 7	MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN_DE LA BUENA PRO.....	111
ANEXO N° 8	GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS.....	113
Formulario 1	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	115
Formulario 1 - Apéndice 1	CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA.....	116
ANEXO N° 9	TÉRMINOS DE REFERENCIA	117



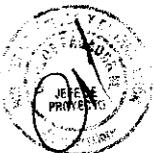
1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso

1.1.1 El Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional de Arequipa y actuando a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en mérito al Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo vigente, ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de las “Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas”, que constituyen el componente principal del proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes - Siguas (Segunda Etapa).

1.1.2 El objeto de la Concesión consistirá en la ejecución de las obras y la explotación de la Concesión mediante el aprovechamiento económico de los bienes, en virtud del cual, el Concesionario tendrá la obligación de ejecutar las Obras Nuevas y, asimismo, ejecutar las actividades de operación y mantenimiento de éstas y de las Obras Existentes durante la vigencia del plazo de la Concesión, conforme a los lineamientos técnicos contenidos en los Términos de Referencia que como Anexo N° 9 forman parte de las presentes Bases. En tal sentido, serán obligaciones del Concesionario el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Construcción, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica mayor (Presa Angostura y Derivación Angostura-Colca) como parte de las Obras Nuevas;
- Construcción, operación y mantenimiento de obras de derivación Lluclla-Siguas; y de obras de conducción, vasos reguladores y de distribución a las Pampas de Siguas, como parte de las Obras Nuevas;
- Operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica mayor construidas como parte de la primera etapa del proyecto con excepción de la bocatoma de Pitay;
- Prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a los adquirentes de lotes dentro de las Pampas de Siguas;



- Prestación del servicio de suministro de agua para fines hidroenergéticos (uso no consuntivo). La retribución por este servicio no formará parte de los ingresos del Concesionario, sino del Gobierno Regional de Arequipa a través del Proyecto Especial Majes – Siguas; y
- Entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes - Siguas para su distribución a las irrigaciones de Majes y de Santa Rita de Siguas, de acuerdo con el volumen anual, fuentes de captación y régimen de entrega comprometidos.

El régimen de despacho de agua que se defina para el cumplimiento de los compromisos de irrigación aludidos, tendrá prioridad sobre el régimen de uso del agua para fines de generación hidroeléctrica y deberá ser adoptado, sin modificación alguna, para los fines de desarrollo del componente eléctrico del Proyecto Majes-Siguas II Etapa.

En su defecto, en caso se proponga un esquema optimizado de generación hidroeléctrica que se base en un régimen de despacho hídrico distinto al requerido para el sistema de riego, el inversionista eléctrico deberá prever la disponibilidad de un embalse compensador que restituya, en su totalidad, el esquema de despacho de agua requerido por los usuarios de riego.

- 1.1.3** Para fines de la presente Concesión se ha considerado que el plazo de ésta, será de hasta veinte (20) años, sin considerar el Período Inicial que se defina en el Contrato de Concesión, para la entrega de control del proyecto, la elaboración de estudios y el cierre financiero. En este período de 20 años se considera hasta cuatro (4) años para la ejecución de la Obras Nuevas en función del esquema de ejecución propuesto por el Concesionario; y de dieciséis (16) años para el Período de Operación. No obstante ello, es posible la extensión razonable del Periodo de Operación para que el Concesionario recupere las mayores inversiones que resulten de la superación de contingencias ligadas a Eventos Geológicos.

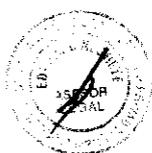
- 1.1.4** De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo BOT, con ingresos a ser regulados en el Contrato de Concesión. Dichos ingresos





serán resultado de la prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a las Pampas de Siguas.

- 1.1.5 Durante el Período de Operación, la operación del sistema cuando no sea ejercida directamente por el Concesionario, podrá ser ejercida por un operador contratado para el efecto por el Concesionario; o, luego de transcurrido el Período Post-Constructivo, podrá quedar a cargo de otro inversionista que, vía transferencia accionaria, adquiera, parcial o totalmente los derechos y obligaciones de la sociedad concesionaria.
- 1.1.6 El factor de competencia para el otorgamiento de la Concesión será el menor monto propuesto para la Remuneración Unitaria Básica, a ser aplicada al servicio de conducción y distribución de agua garantizada a las Pampas de Siguas, en conjunto con el menor Cofinanciamiento a solicitar para el financiamiento de las Obras Nuevas. La Oferta Económica se estructurará aplicando la fórmula de normalización y ponderación de ambos factores que se detalla en el Numeral 1.2.60.
- 1.1.7 Durante el plazo del Período de Operación el Concesionario recibirá retribuciones mensuales cuya suma anual no podrá ser inferior al Ingreso Mínimo Anual Garantizado, ni podrá exceder al producto obtenido de multiplicar el valor de la Remuneración Unitaria Básica por un volumen anual de 530 Hm³ de agua, más el Impuesto General a las Ventas.
- 1.1.8 El Estado entregará complementariamente al Concesionario en cesión de uso y sin costo alguno, la infraestructura existente que corresponde a la primera etapa del Proyecto, con excepción de la bocatoma de Pitay y de la infraestructura de riego actualmente operada por la Junta de Usuarios de la Irrigación Majes. Las Obras Existentes a ser entregadas conjuntamente con las Obras Nuevas de la presente Concesión constituyen el sistema hidráulico integral del Proyecto Majes-Siguas, obligándose el Concesionario a su operación y mantenimiento durante el Período de Operación.
- 1.1.9 El Concesionario garantizará la conducción y distribución de volumen anual mínimo de quinientos treinta (530) millones de m³ de agua hasta las tierras a ser subastadas en las Pampas de Siguas; así como de su distribución, de conformidad al Plan del Servicio y contratos de servicios individuales que suscriba con los usuarios finales o clientes del servicio.



1.1.10 El Concesionario también garantizará la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes – Siguas para su distribución a las irrigaciones existentes en las Pampas de Majes y en Santa Rita de Siguas, de acuerdo con los volúmenes y fuentes hídricas que se deriven de las licencias de uso de agua vigentes a la Fecha de Cierre del Contrato.

1.1.11 El servicio de conducción y distribución de agua para riego estará regulado por las condiciones establecidas en el Anexo N° 2 del Contrato de Concesión en el que se especificarán las condiciones detalladas de su entrega y de los ingresos del Concesionario por la prestación de dicho servicio en las Pampas de Siguas. Para los efectos de la prestación del servicio a los usuarios finales o clientes en las Pampas de Siguas, el Concesionario suscribirá, con cada uno de ellos, Contratos de Prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua que estarán regulados por el Contrato de Concesión, por la Ley 28029 y su reglamento, por el Código Civil y demás Leyes Aplicables. El modelo del contrato individual de prestación del servicio formará parte del Contrato de Concesión.

Asimismo, el servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica será prestado por el Concesionario de acuerdo con las reglas que se establezcan en un addendum al Contrato de Concesión. El servicio se prestará a partir del punto o de los puntos de toma de agua que le será indicado para los casos de aprovechamiento total o parcial del desnivel existente. En dichos casos, todas las obras de captación, regulación complementaria (previo al turbinado de las aguas), y de compensación para recuperar el régimen requerido para el riego, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del inversionista eléctrico.

En la implementación del aprovechamiento hidroeléctrico se preverá la posibilidad de operar independientemente la conducción del agua para riego en los casos de postergación o retraso en la construcción o salida de operación de las centrales hidroeléctricas.

1.1.12 Al término del plazo de la Concesión, incluidas las prórrogas contractuales, las Obras del Proyecto serán entregadas al Gobierno Regional de Arequipa, el cual, previo concurso, deberá



adjudicarlas a un nuevo concesionario, de modo que quede garantizada la continuidad de la operación del sistema, incluyendo la prestación del servicio de conducción y distribución de agua a las Pampas de Sigwas y la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes - Sigwas.

- 1.1.13** Las Obras Nuevas se construirán sobre los terrenos de propiedad registrada a nombre del Proyecto Especial Majes-Sigwas (AUTODEMA) perteneciente al Gobierno Regional de Arequipa, los mismos que se pondrán a disposición del Concesionario por el plazo de la Concesión. Los terrenos de uso agrícola en las Pampas de Sigwas que se beneficiarán con la prestación del servicio de conducción y distribución de agua para fines de riego, no están involucrados en la presente disposición.
- 1.1.14** La referencia básica para la ejecución de las Obras Nuevas, lo constituyen los Estudios Definitivos, de Factibilidad y complementarios disponibles. El Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones, se adecuen a las especificaciones mínimas contenidas en los Términos de Referencia (Anexo N° 9) y no mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Majes-Sigwas, de acuerdo con lo descrito en los referidos estudios.
- 1.1.15** En la estructura del esquema de Concesión se consideran los siguientes indicadores económicos y financieros:

a) Monto Referencial de Inversión

El Monto Referencial de Inversión es el establecido en el Numeral 1.2.54.

b) Cofinanciamiento y Garantías del Estado

La estructura financiera de la concesión incluye un monto de Cofinanciamiento del Estado y un Ingreso Mínimo Anual Garantizado, acordes con la magnitud de la inversión y características del esquema de concesión. Los montos de estos instrumentos están contenidos en las respectivas definiciones de las presentes Bases.



c) Aportes del Concesionario

El Concesionario cubrirá la diferencia entre la totalidad del Monto de Inversión y el Cofinanciamiento del Estado, a través de su aporte propio y del endeudamiento proveniente de los acreedores permitidos. Para el efecto, se estima que el aporte de los accionistas del Concesionario será del orden de US\$ 40'000,000.00 (cuarenta millones con 00/100 Dólares). Los aportes del Concesionario, incluida la deuda, se recuperarán exclusivamente con los ingresos provenientes de la prestación del Servicio.

1.1.16 El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2 Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos definidos en el Contrato, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.2.1 Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Adquirentes, a través de su Representante Legal o sus Agentes Autorizados, deberán firmar antes de hacer uso de

las Salas de Datos. El formato del texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.

- 1.2.2 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora del Concurso.
- 1.2.3 **Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.
- 1.2.4 **Adquirente:** Es la persona natural o jurídica que pague el Derecho de Participación en el Concurso. En el caso de Consorcio, bastará que uno de sus Integrantes haya pagado el Derecho de Participación.
- 1.2.5 **Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN:** Es el Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF encargado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- 1.2.6 **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Postor Calificado, según corresponda.
- 1.2.7 **Asesor Técnico:** Fue la empresa consultora Lahmeyer-Agua y Energía S.A. que entre marzo y julio de 2007 tuvo a su cargo los estudios de actualización y complementación de las soluciones técnicas y diseños referenciales de las Obras Nuevas; la evaluación del estado de las Obras Existentes; la cuantificación de las actividades de operación y mantenimiento en las Obras del Proyecto; y la reevaluación del balance hídrico del proyecto, entre otros.
- 1.2.8 **Asesor de Transacción:** Es la empresa Latin Pacific Capital S.A. que ha realizado la consolidación de los costos del Proyecto y estructuración financiera de la Concesión, y que actualmente asesora a PROINVERSIÓN en la conducción del proceso de Concesión.



- 1.2.9 **Autoridad Gubernamental:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.2.10 **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.
- 1.2.11 **Calendario de Trabajo:** Secuencia cronológica de las diferentes etapas, actividades y frentes de obra en los que el Postor organiza y desarrolla el Plan General de Trabajo.
- 1.2.12 **Circulares:** Son todas las directivas o disposiciones emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- 1.2.13 **Cofinanciamiento:** Es el aporte no reembolsable del Estado de la República del Perú para financiar la ejecución de las Obras Nuevas, según el monto requerido en su Oferta Económica por el Postor Adjudicatario. La presente definición de Cofinanciamiento se denomina también Cofinanciamiento Inicial en el Contrato de Concesión.
- 1.2.14 **Cofinanciamiento Máximo (COM):** Es el monto tope en función del cual los Postores Calificados deberán formular sus propuestas de Cofinanciamiento (Cofinanciamiento Requerido) como parte de sus Ofertas Económicas. El monto de COM establecido para los fines del Concurso asciende a US\$ 140'000,000.00 (Ciento Cuarenta millones con 00/100 Dólares)

1.2.15 **Cofinanciamiento Requerido (CO_r):** Es el monto de Cofinanciamiento requerido por el Postor Calificado como parte de su Oferta Económica.

La diferencia entre el COM y el CO_r, será asumido por el Concedente como una reducción a la compensación por mayores metrados previstos en la confección de su propio presupuesto referencial de obras.

1.2.16 **Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, constituido mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF, que tiene a su cargo la conducción del Concurso.

1.2.17 **Comprobante de Pago de Derechos de Participación:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Adquirente como constancia de haber realizado el pago del Derecho de Participación en el Concurso de Proyectos Integrales.

1.2.18 **Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Gobierno Regional.

1.2.19 **Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual, el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir, operar, remodelar y mantener las Obras del Proyecto, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

1.2.20 **Concesionario:** Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.

1.2.21 **Concurso de Proyectos Integrales o Concurso:** Es el proceso de selección regulado por estas Bases para la adjudicación de la Buena Pro de la Concesión.

1.2.22 **Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, o una o más personas naturales con una o más personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.



1.2.23 **Constructor:** Es el Postor o un Integrante de éste, o en su momento el Concesionario, o la empresa contratista especializada que se encargará de la ejecución de las Obras Nuevas, condición que el Postor deberá acreditar conforme a lo establecido en el Numeral 5.2 de estas Bases a efectos de ser calificado por el Comité. El Constructor, de ser el caso, deberá celebrar un Contrato de Construcción con el Concesionario, asumiendo la responsabilidad solidaria por la correcta ejecución de las Obras Nuevas y por sus consecuencias sobre las Obras Existentes.

1.2.24 **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato por el cual se entrega en Concesión la construcción, remodelación, operación y mantenimiento de las Obras del Proyecto y en que se regula la prestación del Servicio y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente.

1.2.25 **Control Efectivo:** Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:

- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;
- Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes;
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.26 **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollan durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Numeral 1.6.

1.2.27 **Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se



presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.

- 1.2.28 **Derecho de Participación:** Es el monto equivalente a US \$ 1,000 (un mil) Dólares, que se deberá pagar a PROINVERSIÓN para participar en el Concurso.
- 1.2.29 **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.30 **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.2.31 **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz y así sucesivamente.
- 1.2.32 **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- 1.2.33 **Empresa Vinculada:** Es cualquiera Empresa Afiliada, Subsidiaria o Matriz.
- 1.2.34 **Empresas Bancarias:** Son las que se encuentran comprendidas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.
- 1.2.35 **Entidad Financiera Internacional:** Son las que se encuentran comprendidas en el Apéndice 1 del Anexo N° 2.
- 1.2.36 **Entrega del Control del Proyecto:** Significará el procedimiento de entrega al Concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas y actividades auxiliares, así como de entrega de las Obras Existentes, según lo señalado en el Anexo 1 del Contrato de Concesión; además de la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del Concesionario en el ámbito del Proyecto. Esta definición se complementará en el Contrato de Concesión.
- 1.2.37 **Estudios del Proyecto o Estudios Existentes:** Son los estudios definitivos, de factibilidad y los estudios



complementarios relacionados con el desarrollo de las obras de la primera y segunda etapa del Proyecto Majes Siguas; que constituirán la referencia básica para la formulación de las Propuestas Técnicas de los Postores en el marco del presente Concurso, independientemente de las soluciones que pueda adoptar el Postor en el marco de lo especificado en el Anexo N° 9 Términos de Referencia.

- 1.2.38 **Evento Geológico:** Está ligado al riesgo geológico en las obras de construcción de los túneles y en la cimentación y estribos de la Presa Angostura. Tendrá la definición y alcances que se establezcan en el Contrato de Concesión.
- 1.2.39 **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Numeral 1.6, en el lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, para llevar a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.
- 1.2.40 **FONCEPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos - FONCEPRI, cuya dirección está a cargo de PROINVERSIÓN.
- 1.2.41 **Fórmula Polinómica:** Son las fórmulas de ajuste de precios durante la construcción de las Obras Nuevas, conforme a lo establecido en las definiciones de "Cofinanciamiento Compensatorio" y "Reajuste de Precios" contenidas en el Contrato de Concesión. Dichas fórmulas se detallan en el Anexo N° 15 del referido Contrato.
- 1.2.42 **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica:** Carta fianza bancaria por un monto de tres millones de Dólares (US\$ 3'000,000.00) obtenida por el Postor a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 3 del Anexo N° 5.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 3 del Anexo N° 5, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria.



- 1.2.43 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Garantía que deberá obtener el Concesionario mediante una carta fianza bancaria según modelo contenido en el Anexo N° 2 y conforme a las condiciones establecidas en el Numeral 10.2.1.4. Dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

- 1.2.44 **Garantía Soberana:** significará el aseguramiento que otorga el Gobierno Nacional al compromiso que asume el Concedente por concepto de IMAG en el Contrato de Concesión, durante el Período de Operación de dieciséis (16) años.

- 1.2.45 **Gobierno Nacional:** Es el gobierno del Estado de la República del Perú ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.

- 1.2.46 **Gobierno Regional o Gobierno Regional de Arequipa:** Es el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

- 1.2.47 **IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas.

- 1.2.48 **IMAG:** significará el Ingreso Mínimo Anual Garantizado que el Concedente garantiza al Concesionario y que se mantendrá vigente durante el Período de Operación de dieciséis (16) años. El IMAG corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) de los ingresos anuales esperados por el Concesionario más el IGV y los reajustes de la Remuneración Unitaria Básica según se establezca en el Contrato de Concesión. Dichos ingresos anuales esperados por el Concesionario son calculados multiplicando el monto de la



Remuneración Unitaria Básica por los 530 Hm³ de agua comprometidos anualmente en el Servicio.

- 1.2.49 **Ingeniero de Obra:** Ingeniero designado por el Concesionario o por el Constructor, de ser el caso, que se encuentra encargado directa y permanentemente de la dirección y ejecución de las Obras Nuevas.
- 1.2.50 **Integrantes:** Cada una de las personas naturales o jurídicas que forman parte de un Consorcio.
- 1.2.51 **Inversionista Estratégico:** Es el Postor o uno de sus Integrantes en caso de ser Consorcio, que cumpla con lo establecido en el Numeral 5.3.8.2; y que además aporte al menos el cincuenta por ciento (50 %) del monto del patrimonio neto requerido como exigencia financiera en el Numeral 5.4.1.
- 1.2.52 **Leyes Aplicables:** Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato y sus efectos. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones, que puedan dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente.
- 1.2.53 **Menor Oferta Económica:** Es aquella Oferta Económica que represente el menor valor requerido entre los Postores Calificados para cumplir con los términos del Contrato, en función de la cual se otorgará la buena pro del Concurso.
- 1.2.54 **Monto de Inversión:** Es el monto sustentado por el Adjudicatario, incluido el IGV, para la ejecución de las siguientes actividades: construcción de las Obras Nuevas y de las respectivas obras auxiliares según el esquema de obras adoptado por el Concesionario; y la refacción del aliviadero de la Presa Condorama que forma parte de las Obras Existentes. En la estructura del Monto de Inversión se considera, entre otros, costos directos e indirectos de las obras, los costos de la Supervisión, estudios, seguros e intereses.
- 1.2.55 **Monto Referencial de Inversión:** Es el monto de inversión, que de acuerdo a los cálculos del Concedente se requiere para la ejecución de las siguientes actividades: a) construcción de las Obras Nuevas y de las respectivas obras auxiliares de acuerdo con el esquema referencial de obras



adoptado para la estimación de las inversiones; y b) la refacción del aliviadero de la Presa Condoroma que forma parte de las Obras Existentes.

En la estructura del Monto Referencial de Inversión se ha incluido entre otros costos directos e indirectos: costos de las obras, gastos generales y utilidad, costos de estudios de ingeniería, seguros "All Risk", costos de la supervisión e intereses durante la construcción. En el cálculo de los costos directos, el Concedente ha incluido una previsión de compensación por mayores metrados.

El Monto Referencial de Inversión asciende a US\$ 344'680,654 (Trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro Dólares) incluido el IGV.

El Monto Referencial de Inversión, antes indicado, servirá de base para establecer el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y otros compromisos dinerarios del Concesionario.

- 1.2.56 **Notificaciones:** Son las que se indican en el Numeral 2.1.5.
- 1.2.57 **Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 1.2.58 **Obras del Proyecto u Obras:** Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, construidos, refaccionados, operados, explotados y/o mantenidos por el Concesionario para lograr la prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a las Pampas de Siguas y para el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de los términos del Contrato de Concesión. Involucran las Obras Existentes y las Obras Nuevas en su conjunto.
- 1.2.59 **Obras Existentes:** Es el conjunto de obras definidas como tales en el Contrato de Concesión.
- 1.2.60 **Obras Nuevas:** Es el conjunto de obras definidas como tales en el Contrato de Concesión.



- 1.2.61 **Oferta Económica:** Está conformada por la suma de dos monomios que representan, en un primer caso, la relación entre el valor de la Remuneración Unitaria ofertada por el Postor Calificado y el valor de la Remuneración Unitaria Máxima; y, en un segundo caso, la relación entre el monto del Cofinanciamiento Requerido por el Postor Calificado y el valor del Cofinanciamiento Máximo; a los cuales se les aplica los índices de ponderación α y β .

Atendiendo a estos criterios, para la evaluación de las Ofertas Económicas de los Postores Calificados y para seleccionar la Menor Oferta Económica, el Comité aplicará la siguiente fórmula:

$$OE = \alpha \frac{RUo}{RUM} + \beta \frac{COr}{COM}$$

Donde:

OE	es la Oferta Económica.
RUo	es la Remuneración Unitaria ofertada por el Postor
RUM	es la Remuneración Unitaria Máxima
COr	es el Cofinanciamiento Requerido por el Postor
COM	es el Cofinanciamiento Máximo
α y β	son los índices de ponderación, siendo $\alpha = 0.45$; y $\beta = 0.55$

El resultado de la aplicación de la fórmula estará expresado con cuatro (4) dígitos después del punto decimal.

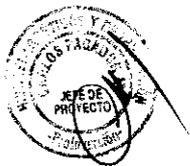
Los componentes de la Oferta Económica se presentan conforme a los términos señalados en el Anexo N° 6.

- 1.2.62 **Período Post-Constructivo:** significará la parte inicial del Período de Operación y comprenderá los cinco (5) años siguientes a la fecha de expedición del Certificado de Puesta en Marcha del Proyecto. Durante el Período Post-Constructivo se mantendrá vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión igual a un siete y medio por ciento



(7.5%) del Monto Referencial de Inversión. Dicha garantía servirá para cubrir las obligaciones, sanciones o penalidades del Concesionario, en los casos de terminación anticipada del Contrato de Concesión por causas imputables a éste.

- 1.2.63 **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.64 **Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- 1.2.65 **Plan General de Trabajo:** Enfoque y conceptualización del Postor que expresa cómo interpreta y ejecutará el Proyecto materia de la convocatoria.
- 1.2.66 **Postor:** Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso y se somete a lo establecido en las presentes Bases, solicitando ser Postor Calificado.
- 1.2.67 **Postor Calificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité. Luego del proceso de precalificación el Postor Calificado podrá denominarse simplemente Postor.
- 1.2.68 **Propuesta:** Indistintamente la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica o ambas que presenta el Postor.
- 1.2.69 **Propuesta Económica u Oferta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2.
- 1.2.70 **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.4.
- 1.2.71 **Proyecto:** Significará la concepción y desarrollo de los estudios, la ejecución de las Obras, la instalación y montaje del equipamiento, la definición de actividades, los procedimientos y las técnicas para lograr la operación



eficiente de las “Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas”.

- 1.2.72 **Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.73 **Proyecto Majes-Siguas:** es el proyecto de desarrollo multisectorial descrito en los respectivos estudios definitivos, de factibilidad, así como en los estudios complementarios existentes, cuya primera etapa se encuentra construida y en operación, y cuya segunda etapa es objeto del Plan de Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Majes – Siguas II Etapa, modificado y aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 10 de junio de 2009.
- 1.2.74 **Remuneración Unitaria:** Es la remuneración ofertada por el Postor Calificado para fines de la prestación del Servicio en las Pampas de Siguas. Su importe, por metro cúbico de agua suministrada, expresada en Dólares y al primer día del periodo de operación, sin incluir el IGV, formará parte de la Oferta Económica del Postor Calificado.

Los Postores deberán indicar en su Oferta Económica (Anexo 6) los porcentajes que corresponden a: i) recuperación de inversiones; y ii) gastos de operación y mantenimiento, dentro de la estructura de la Remuneración Unitaria; aun cuando este desagregado no constituye factor de competencia.

- 1.2.75 **Remuneración Unitaria Básica (RUB):** Corresponderá a la Remuneración Unitaria ofertada por el Adjudicatario, sin incluir el IGV. Se denomina Básica por ser la remuneración inicial o de partida que no incluye la aplicación de los mecanismos de ajuste previstos en el Contrato de Concesión, expresada al primer día del periodo de operación. La RUB servirá de base para la estructuración de los contratos para la prestación del servicio de conducción y distribución de agua para riego. La RUB más el IGV quedará establecida, conjuntamente con sus mecanismos de ajuste, en el Contrato de Concesión.



Durante el Periodo de Operación, los ingresos del Concesionario por recaudación de la RUB serán garantizados por el Concedente mediante la aplicación del IMAG.

- 1.2.76 **Remuneración Unitaria Máxima:** Es la remuneración en dólares por m³ por el agua a ser entregada a los Usuarios del Servicio en las Pampas de Sigwas, que asciende a US\$ 0.071 (siete y un décimo centavos de Dólar) sin incluir el IGV, expresada al primer día del período de operación; en función de la cual, el Postor Calificado formulará su propuesta de Remuneración Unitaria como parte de su Oferta Económica, por un monto igual o por debajo a dicho importe.
- 1.2.77 **Representante Legal:** Es la persona natural residente en el Perú designada como tal por el Postor.
- 1.2.78 **Requisitos Financieros de Calificación:** Son los requerimientos de orden financiero que deberá satisfacer el Postor para poder ser considerado como Postor Calificado.
- 1.2.79 **Requisitos de Calificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica y económica que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Calificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.
- 1.2.80 **Requisitos Legales de Calificación:** Son los requerimientos de orden legal que deberá satisfacer el Postor para poder ser considerado como Postor para su calificación.
- 1.2.81 **Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas vinculadas al Proyecto Especial Majes-Sigwas (AUTODEMA), ubicadas en la Urbanización La Marina Mz. B-9, Cayma – Arequipa – Perú; la misma que contendrá información relacionada a dicho Proyecto y que podrán ser visitadas por los Adquirentes y Postores, según los términos indicados en estas Bases.
- 1.2.82 **Servicio:** Es el servicio de conducción y distribución de agua para riego que será prestado por el Concesionario a los usuarios finales o clientes que hayan adquirido tierras en las Pampas de Sigwas. El servicio será prestado en mérito al



Contrato de Prestación del Servicio de Conducción y Distribución de agua respectivo.

- 1.2.83 **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.
- 1.2.84 **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Calificado.
- 1.2.85 **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por un Postor Calificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.
- 1.2.86 **Términos de Referencia:** Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el Postor para la elaboración de su Propuesta Técnica, lo que incluye los detalles del nivel en que deberá ser presentada la documentación técnica, según las especificaciones técnicas mínimas ahí señaladas para la ejecución, desarrollo y supervisión de las obras de la Concesión, su operación y mantenimiento; las exigencias de calidad y las medidas de protección ambiental, tal como se detalla en el Anexo N° 9.

1.3 Marco Legal y Antecedentes del Concurso

- 1.3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 publicado el 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- 1.3.2 Mediante Decreto Legislativo N° 839 publicado el 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.3.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM publicado el 27 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las



normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

- 1.3.4** Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM publicado el 28 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.5** Mediante Ley N° 27111 publicada el 16 de mayo de 1999, se transfirió a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.3.6** Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.
- 1.3.7** Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM publicada el 25 de abril de 2002, se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- 1.3.8** Mediante Resolución Suprema N° 228-2002-EF publicada el 26 de setiembre de 2002, se cambió la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.3.9** Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF publicada el 18 de enero de 2003, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes.
- 1.3.10** Mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM publicado el 2 de abril de 2003, se aprobó el Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, de fondos,



proyectos y programas sociales, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Siguas.

- 1.3.11** Con fecha 18 de julio de 2003, se publicó la Ley N° 28029 – Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en Concesión; siendo esta norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 018-2005-AG publicado el 15 de abril de 2005.
- 1.3.12** Mediante Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA publicado el 16 de agosto de 2003, se transfirió el Proyecto Especial Majes – Siguas al Gobierno Regional de Arequipa.
- 1.3.13** Mediante Ordenanza Regional N° 026-2003-AREQUIPA publicada el 30 de enero de 2004, se declaró de necesidad y utilidad pública y de interés regional la ejecución total de la Segunda Etapa del Proyecto Majes – Siguas.
- 1.3.14** Mediante Resolución Suprema N° 044-2004-EF publicada el 11 de mayo de 2004, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.3.15** Mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF publicada el 10 de setiembre de 2005, se constituyó la Comisión Multisectorial para la evaluación de las condiciones de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Siguas Segunda Etapa.
- 1.3.16** Los resultados de los trabajos de la Comisión Multisectorial y de su Secretaría Técnica, se recogen en su Informe Técnico Final y en el Acta Final de la Comisión, donde se destaca la descripción del esquema de promoción que fue tomado como base de evaluación, así como los lineamientos y condiciones económico - financieras para su implementación.
- 1.3.17** Mediante Oficio N° 012-2006-AG-DM de fecha 6 de enero de 2006, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, el presidente de la Comisión Multisectorial, presentó las conclusiones y recomendaciones de la comisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 115-2005-EF.

